



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1172-R-2021
Piura, 16 de agosto de 2021

VISTO

El expediente N° 000153-9302-21-8, que remite el Ing°. **BARTOLOME CASTILLO JIMENEZ**, Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura; relacionado con la aprobación de la reformulación de Expediente Técnico Definitivo del proyecto; "Creación del auditorio de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura en la localidad de Castilla, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura"; y

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N°0102-2021-UOI/OCIYSG-UNP, de fecha 09 de agosto de 2021, el Jefe de la Unidad Operativa de Infraestructura de la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales, Ing. **WILFREDO MANTILLA TUCTO**, se dirige al Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales, con la finalidad de Alcanzarle la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico Definitivo e inclusión de Protocolos Sanitarios Covid-19 del proyecto "Creación del auditorio de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura en la localidad de Castilla, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura", para su aprobación, la misma que fue reformulado y actualizado por el Ing. Alex Ernesto Moreno Mendocilla. Asimismo, manifiesta que la Inversión del Expediente Técnico Definitivo es tal como se muestra en el cuadro adjunto:

COMPONENTES	TOTAL PRESUPUESTO
Expediente Técnico	33, 122.60
Actualización y Reformulación del Expediente Técnico Inc. Plan COVID-19	65, 000.00
Obras Civiles	2' 802, 233.38
1. Obras Provisionales	161, 590.76
2. Estructuras	1' 023, 896.38
3. Arquitectura	867, 917.97
4. Instalaciones Sanitarias	50, 177.79
5. Instalaciones Eléctricas	127, 559.33
6. Mobiliario y Equipamiento	470, 785.69
7. Plan Covid -19	100, 305.48
Supervisión	156, 627.83
TOTAL S/	3' 056, 983.82

Por lo antes expuesto, la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura aprueba la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico Definitivo e Inclusión del Protocolo Sanitario Covid -19 del Proyecto: "Creación del auditorio de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura en la localidad de Castilla, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura", teniendo en cuenta que se ha tomado como base para el cálculo del presupuesto, el mes de agosto del 2021;

Que, con Oficio N°02468-OCIYSG-UNP-2021 de fecha 09 de agosto de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales, se dirige al Director General de Administración, y en referencia a lo emitido por el Jefe de la Unidad Operativa de Infraestructura Ing. Wilfredo Mantilla Tucto, alcanza el Expediente Técnico Definitivo e inclusión de Protocolos Sanitarios Covid-19 del proyecto "Creación del auditorio de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura en la localidad de Castilla, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura", para su aprobación. Cabe resaltar que dicho expediente técnico, fue reformulado y actualizado por el Ing. Alex Ernesto Moreno Mendocilla. Siendo la inversión del Expediente Técnico de la IOARR;

Que, mediante Informe N°0190-2021/OPPI-OCP-UNP de fecha 12 de agosto de 2021, el Jefe de la Oficina de Planes y Proyectos de Inversión, Lic. Tomas Gabriel Gómez Sernaqué, informa que, en referencia al expediente N° 153-9302-21-8 y al Oficio N°2468-OCIYDI/DGA-UNP-2021, el Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales, solicita la aprobación de la reformulación del expediente técnico definitivo del PIP con Código Único 2442975: "CREACIÓN DEL AUDITORIO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA EN LA LOCALIDAD DE CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", en referencia al documento emitido por el jefe de la Unidad por el Jefe de la Unidad Operativa de Infraestructura, aprobación que incluye protocolos sanitarios COVID-19 y que se debe autorizarse mediante Resolución Rectoral. En tal sentido, de acuerdo a lo informado por la Unidad Operativa de Infraestructura, otorgando la conformidad y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N°344-2018-EF, que modifica el Reglamento de la Ley 30225, aprobado por Decreto Supremo 350-2015-EF, y que en su Artículo 34°, Inciso 34.2 punto a) señala... "El presupuesto de Obra deberá estar suscrito por los consultores y/o servidores públicos que participaron en su elaboración y/o aprobación, según corresponda..."; así mismo el costo tal del expediente técnico definitivo actualizado es de hasta S/. 3' 056, 983.82, tal como se detalla en el oficio de la referencia;

(...)





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1172-R-2021
Piura, 16 de agosto de 2021

Que, con Oficio N°1091-J-OCP-UNP-2021 de fecha 12 de agosto de 2021, la Jefa de la Oficina de Planificación remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con la finalidad de que emita su opinión legal correspondiente sobre Actualización de Expediente Técnico de PIP 2442975: “Creación del auditorio de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura en la localidad de Castilla, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura”;

Que, con Informe N° 544-2021-OCAJ-UNP de fecha 16 de agosto de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda, APROBAR la Reformulación y actualización del Expediente Técnico del proyecto: “Creación del auditorio de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura en la localidad de Castilla, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura” y NOTIFICAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones a fin de que custodie el Expediente Técnico;

Que, el vigente **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-Decreto Supremo N° 350-2015-EF**, modificado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su artículo 34°, numerales 34.1, 34.2 literales a) y b), y 34.3, lo siguiente:

“Artículo 34. Valor referencial

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. **El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.**

b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado.

34.3. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia...”

Que, el artículo 186 **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-Decreto Supremo N° 350-2015-EF**, modificado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece:

“186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra...”. En ese sentido, el presente **(01) Expediente Técnico IOARR - OBRA: “CREACIÓN DEL AUDITORIO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA EN LA LOCALIDAD DE CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**, deberá contar con un inspector debidamente designado por la Entidad o con un supervisor contratado para dicho fin.

Que, por otro lado, como responsable de la gestión administrativa y la conducción de los procesos financieros de la Entidad, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria (artículo 74°) y el Estatuto UNP (artículo 218°), el presente Expediente cuenta con la aprobación del Director General de Administración, conforme se aprecia de la Hoja de Trámite en la que se encuentra consignada su firma. Asimismo, el artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura (concordado con el artículo 62° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220), señala que: “El Rector es el personero y representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...) Tiene a su cargo... la dirección, conducción y gestión... de la universidad. Sus atribuciones son las siguientes: 175.3. Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. En consecuencia, conforme a las atribuciones del Titular del Pliego (Rector).





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1172-R-2021
Piura, 16 de agosto de 2021

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico Definitivo e Inclusión de Protocolos Sanitarios Covid-19 del proyecto **“CREACIÓN DEL AUDITORIO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA EN LA LOCALIDAD DE CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**, cuyo costo total es de **Tres Millones Cincuenta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Tres con 82/100 Soles (S/ 3'056, 983.82)**, desagregado como se detalla a continuación:

COMPONENTES	TOTAL PRESUPUESTO
Expediente Técnico	33, 122.60
Actualización y Reformulación del Expediente Técnico Inc. Plan COVID-19	65, 000.00
Obras Civiles	2'802, 233.38
Obras Provisionales	161, 590.76
Estructuras	1'023, 896.38
Arquitectura	867, 917.97
Instalaciones Sanitarias	50, 177.79
Instalaciones Eléctricas	127, 559.33
Mobiliario y Equipamiento	470, 785.69
Plan Covid -19	100, 305.48
Supervisión	156, 627.83
TOTAL S/	3'056, 983.82

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, provea los recursos necesarios, de acuerdo a los recursos asignados a dicho proyecto.

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR que el original del Expediente Técnico debe quedar en el archivo de Secretaría General, ser proporcionado en calidad de préstamo al consultor **Ing. Alex Ernesto Moreno Mendocilla**, a fin de que haga entrega de dos (02) copias del Expediente Técnico Definitivo de la Obra y en medio magnético (CD) a la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura para su custodia.

ARTÍCULO 4°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la fuente de financiamiento correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA., OCEP(4), OCP(2), CONSULTOR, OCISG, OCYDI, OCL, UF, OCAJ, ABAST, OPPL, ARCHIVO(2)
16 copias / PCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL